

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Al ser las dieciséis horas con veinte minutos del jueves seis de abril del dos mil diecisiete, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 19-04-2017, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM:

Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora

AUSENTE CON JUSTIFICACION: MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO:

MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General, Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General, Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, Lic. Daniel A. Morales Guzmán, Subgerente de Soporte Administrativo, MBA. Geovanny Cambroner, Subgerente de Gestión de Recursos, MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo.

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

16:22 horas ingresa el Sr. Freddy Rahudin Fallas Bustos, Director

El Vicepresidente da lectura del orden del día, y sugiere cambiar el punto sétimo asuntos Presidencia Ejecutiva a punto quinto y correr la numeración. Una vez realizado los cambios anteriores al orden de día, procede a someterlo a votación.

Las señoras y señores Directores manifiestan estar de acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBACION DE ACTAS No. 16-03-2017

ACUERDO N° 120-04-2017

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Aprobar el Acta N° 16-03-2017 de fecha 27 de marzo de 2017.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

En este tema no hay correspondencia que analizar.

ARTICULO QUINTO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

5.1 Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y el IMAS para la transferencia de información contenida en la base de datos del SIPO y bases de datos de beneficiarios o usuarios, según oficio PE-0251-04-2017.

El Lic. Berny Vargas comenta que este convenio se trata de una propuesta de relación sinalagmático entre el ICAA y el IMAS para intercambio de información, a ICAA le interesa de sobremanera poder utilizar la información contenida en el Sistema de Información de la Población Objetivo del IMAS, para poder determinar eventualmente donde es que se encuentran las personas que requieran subsidios y quienes están en condición de pobreza.

Es importante mencionar que este convenio con la entrada en vigencia de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, es que la información contenida en sistemas de información donde se conozca información sensible solo puede ser otorgada mediante una figura denominada *consentimiento informado* del titular de la información, pero la ley establece que el estado para alcanzar sus fines públicos permite que esta información sea trasladada entre instituciones que tienen un fin público que requieran los datos para que puedan tomar decisiones.

Esta situación se pudo evidenciar mediante un pronunciamiento que se hizo para el SINIRUBE, mediante el cual la Asesoría Jurídica indica que esa excepción alcanza la CCSS-SICERE hacia el SINIRUBE, de manera que de igual forma para las bases de datos que tengan las otras instituciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Estas bases de datos no pueden ser accesadas por particulares, solo por instituciones y para fines que la ley les establezca. Por lo que el convenio está debidamente fundamentado en esa norma, y es por eso que a través de este se está facilitando el acceso a la información a ICAA.

El Ing. Ronald Cordero consulta si eventualmente este tipo de convenios nos puede ayudar a seleccionar la población sujeta a las asadas y que por estas relaciones interinstitucionales pueda ayudarnos a identificar y poder esos intercambios con las asadas.

El Lic. Berny Vargas comenta que la información de los agremiados a las asadas es privada porque son asociaciones de acueductos y alcantarillados sanitarios de diferentes comunidades constituidas bajo una normativa que hace que esas organizaciones sean privadas, que se benefician de algunas relaciones contractuales con el ICAA es otro tema, pero no podríamos en principio salvo que estén por asamblea de acuerdo otorgar esa información.

Si el IMAS tiene necesidad de acceder a información de ICAA se podría porque tenemos un interés público y si se fundamenta el porqué se requieren los datos.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que en ocasiones se tienen lugares donde se tienen deudas pendientes con Acueductos, al ICAA les beneficia este convenio.

El Lic. Berny Vargas comenta que es una eventual aplicación de este convenio. Este convenio permitirá al ICAA conocer cuál es la población que se encuentra en condiciones de pobreza, de acuerdo a nuestras bases de datos y eventualmente tomar decisiones sobre esa información.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 121-04-2017**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante oficio PE-0251-04-2017 el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo remite para análisis y consideración del Consejo Directivo el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para transferencia de información contenida en la base de datos del sipo y bases de datos de beneficiarios o usuarios”.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

SEGUNDO: Que mediante el oficio AJ-0355-03-2017, del 31 de marzo de 2017, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, remite la constancia de legalidad No. 007-03-2017 CL y el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para transferencia de información contenida en la base de datos del sipo y bases de datos de beneficiarios o usuarios”.

TERCERO: Que mediante oficio PRE-2017-00254 la Licda. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del ICAA indica que la institución está de acuerdo con los convenios y solicita realizar las gestiones pertinentes para su aprobación ante el Consejo Directivo del IMAS.

CUARTO: Que los artículos 2 y 3, 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 34 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza”.

“Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley, para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley”.

“Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y

g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

Artículo 6: El I.M.A.S. realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y

Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el I.M.A.S. podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro.”

QUINTO: Que el Reglamento Orgánico del IMAS, que es el Decreto 36855-MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 4 inciso e), 57, 58, 59 establece lo siguiente:

“Artículo 4°-El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

e) En la lucha contra la pobreza, promover la participación de sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar.

Artículo 57°-Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de las comunidades, los grupos, las personas y las familias, mediante la inserción en programas y proyectos de asistencia y promoción social.

Los programas del IMAS estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

individuos, las familias y las comunidades en condiciones de pobreza, procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia, la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad.

Artículo 58°-La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel central, local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

Artículo 59°-La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para la transferencia de información contenida en la base de datos del SIPO y bases de datos de beneficiarios o usuarios.

La Lic. María Eugenia Badilla consulta si en convenio el concepto de confidencial debe aparecer?.

El Lic. Berny Vargas comenta que en el convenio para la transferencia de información contenida en bases de datos SIPO esta en el artículo sétimo, lo referente a la confidencialidad de la información y es que este artículo está ligado con el contenido de la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

5.2 Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) y el IMAS para la aplicación y digitación de Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)” e intercambio de información con la finalidad de complementar la información de las familias registradas en SIPO, según oficio PE-0251-04-2017.

El Lic. Berny Vargas comenta que este convenio tiene similitudes al anterior, en este lo que se está presentando ante el Consejo Directivo es un convenio para que personas funcionarias debidamente capacitadas del ICAA puedan aplicar FIS lo cual genera un beneficio al IMAS, porque cuando las aplican incorporan esa información que nosotros no aplicamos al SIPO, y en este convenio se le facilita consecuentemente a los personeros que puedan modificar la información de SIPO.

El Ing. Ronald Cordero consulta si estos convenios son similares a los que se han suscrito con las municipalidades.

El Lic. Berny Vargas comenta que no cambia que es el mismo documento que se aplica para una municipalidad, porque aun y cuando no forman parte de la administración central o descentralizada son instancias públicas.

La Licda. María Eugenia Badilla consulta porque son dos convenios con ICAA.

El Lic. Berny Vargas comenta que estos convenios ya están modelados, haber mezclado los dos podría convertirse en un documento muy denso, con mucha complejidad en las obligaciones y es importante hacer los convenios lo más claros y sencillos posible.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 122-04-2017.**

CONSIDERANDO

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

PRIMERO: Que mediante oficio PE-0251-04-2017 el MSc. Emilio Arias Rodríguez, Presidente Ejecutivo remite para análisis y consideración del Consejo Directivo el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para la aplicación y digitación de Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)”.

SEGUNDO: Que mediante el oficio AJ-0355-03-2017, del 31 de marzo de 2017, el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, remite la constancia de legalidad No. 008-03-2017 CL y el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para la aplicación y digitación de Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)”.

TERCERO: Que mediante oficio PRE-2017-00254 la Licda. Yamileth Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva del ICAA indica que la institución está de acuerdo con los convenios y solicita realizar las gestiones pertinentes para su aprobación ante el Consejo Directivo del IMAS.

CUARTO: Que los artículos 2 y 3, 4, incisos f) y g), 6 inciso e) y 34 de la Ley de Creación del IMAS establecen lo siguiente:

“Artículo 2: El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y los trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales y extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de lucha contra la Pobreza”.

“Artículo 3: Todas las instituciones que utilicen recursos públicos participarán en la lucha contra la pobreza dirigida por el IMAS, mediante el aporte de recursos económicos, personales y administrativos, en la medida que definan sus órganos directivos y de acuerdo con la naturaleza de cada institución, o en los términos que determina la presente ley, para los efectos anteriores, las indicadas instituciones de cualquier naturaleza jurídica que sean, quedan por este medio autorizadas para aprobar programas de

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

participación en la lucha contra la pobreza extrema, a través del IMAS y bajo su dirección y para hacer aportes económicos a éste, destinados a los fines de la presente ley”.

“Artículo 4: El Instituto Mixto de Ayuda Social tendrá los siguientes fines:

f) Procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos; y

g) Coordinar los programas nacionales de los sectores públicos y privados cuyos fines sean similares a los expresados en esta ley.

Artículo 6: El I.M.A.S. realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

e) Promover la participación en la lucha contra la pobreza, de los sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar; y

Artículo 34: En el cumplimiento de sus fines, el I.M.A.S. podrá financiar, promover o participar en la ejecución de programas destinados a combatir la pobreza que sean propuestos por organizaciones privadas o públicas sin fines de lucro.”

QUINTO: Que el Reglamento Orgánico del IMAS, que es el Decreto 36855-MP-MTSS-MBSF, en sus artículos 4 inciso e), 57, 58, 59 establece lo siguiente:

“Artículo 4°-El IMAS realizará sus actividades y programas con sujeción a los siguientes principios fundamentales:

e) En la lucha contra la pobreza, promover la participación de sectores públicos y privados en sus diversas manifestaciones, de las instituciones públicas, de las organizaciones populares y de otras organizaciones tales como cooperativas, asociaciones de desarrollo comunal u otras de naturaleza similar.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Artículo 57°-Toda acción del IMAS deberá estar dirigida a lograr el desarrollo integral de las comunidades, los grupos, las personas y las familias, mediante la inserción en programas y proyectos de asistencia y promoción social.

Los programas del IMAS estarán orientados a la ejecución y coordinación de acciones y proyectos de desarrollo económico y social, promoción social y de asistencia social, tendientes a conseguir el desarrollo integral de los individuos, las familias y las comunidades en condiciones de pobreza, procurando el aumento sostenido de los ingresos económicos de la familia, la inserción en procesos productivos; el desarrollo de las capacidades de las personas; el fomento de organización de grupos con capacidad de solucionar sus propios problemas y el mejoramiento de las condiciones de vida para el desarrollo integral de la familia y la comunidad.

Artículo 58°-La participación de la comunidad como actor y referente en la definición, priorización, ejecución y seguimiento de los servicios que preste el IMAS será un requerimiento básico y necesario en la ejecución de los programas sociales. El IMAS deberá coordinar y articular su estrategia a nivel central, local y regional con los gobiernos locales y otras instituciones u organismos nacionales e internacionales.

Artículo 59°-La participación de la comunidad se operativiza por medio de las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, los comités existentes o que se constituyan para la atención de diferentes ámbitos de la problemática local y los gobiernos locales.

POR TANTO,

SE ACUERDA:

Aprobar el “Convenio de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA) para la aplicación y digitación de Fichas de Información Social (FIS) y acceso al Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO)” e intercambio de información con la finalidad de complementar la información de las familias registradas en SIPO.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Badilla Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La Licda. María Eugenia Badilla solicita que los documentos que le envían queden bien compaginados.

5.3 Análisis de la propuesta de resolución al recurso de apelación por inadmisión presentado por la Asociación Patriótica Específica de Purrál en cumplimiento al acuerdo CD 79-03-2017, según AJ-365-04-2017.

El Lic. Berny Vargas comenta que se tiene un procedimiento administrativo que el IMAS ha incoado en contra de una organización y el objeto de la investigación es el incumplimiento en el plazo de liquidación del convenio, siendo esta una obligación establecida en los convenios de implementación. La Implementación es uno de los beneficios de la oferta programática institucional que le permite a una organización financiarse con recursos IMAS para planos, estudios de suelos, estudios técnicos o cualquier insumo necesario de previo a realizar un proceso de infraestructura. En este caso se requería financiar unos planos constructivos para una obra en Ipis de Goicoechea y esta organización incumplió en la liquidación No. 2 y final del convenio.

La administración realiza como corresponde el debido proceso mediante la aplicación del Libro II de la Ley General de Administración Pública concretamente el procedimiento ordinario y se alcanza la verdad real de los hechos que confirma que el cumplimiento de la obligación se presenta, es evidente. Un aspecto adicional es que el día de la audiencia no se pudo contar con los representantes de la organización puesto que la personería jurídica había vencido, no la tenían inscrita, por lo que no se les permite la permanencia en la sesión porque no tenían el poder para representarla.

La Organización presenta un recurso de amparo que es declarado sin lugar porque la Sala determina que no se les está violentando el debido proceso. En realidad esta situación obedece a una falta de seguimiento de sus obligaciones no solo contractuales con el IMAS si no también de conformación de la organización.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

El procedimiento emite como acto final una resolución en la que se determina que el incumplimiento se presenta y se ordena a la organización el reintegro de una suma de dinero correspondiente a ϕ 17,640,599.23 (diecisiete millones seiscientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve 23/100) con los intereses que empezarían a correr desde el día que se les entregó el segundo desembolso.

La Organización presentó los recursos ordinarios los cuales fueron resueltos ya cuando estaba debidamente inscrita la personería.

Este Consejo Directivo en su conformación anterior conoció y resolvió el recurso de apelación el virtud del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo y confirmó la resolución de la Gerencia, posteriormente la organización presenta un escrito denominado “apelación por inadmisión”.

El recurso de apelación por inadmisión no está contemplado dentro del ordenamiento jurídico administrativo, obedece más bien a una figura del derecho civil y la ley General de Administración Pública artículo 346 indica cuales son los únicos recursos que proceden en procedimientos administrativos.

El recurso de revocatoria o de reposición es el que resuelve la instancia que dicto el acto final de procedimiento y el recurso de apelación sería el denominado recurso de alzada que conoció el Consejo Directivo.

La Ley General de Administración Pública en el párrafo primero del artículo 9 indica: “*el ordenamiento jurídico administrativo es independiente de otros ramos del derecho, solamente en caso de que no haya norma administrativa aplicable escrita o no se aplica el derecho privado y sus principios*”. Esto es importante porque en el ordenamiento administrativo si se encuentra una norma concreta, expresa y positiva (escrita) que nos indica cuales son los recursos. No se puede utilizar recursos o figuras de derecho civil, por lo que el recurso por inadmisión contemplado en los artículos 583, 584 y 585 del Código Procesal Civil es inadmisibles no solo por esto si no porque el procedimiento administrativo ha terminado y se trata de un recurso que aplica a nivel de proceso ordinario civil.

Por lo anterior, la propuesta que plantea la Asesoría Jurídica es que se declare sin lugar el recurso de apelación por inadmisión, que se le indique a la organización que contra esta resolución no proceden los recursos ordinarios y extraordinarios al amparo de la Ley General de Administración Pública. Lo que continúa es que con la naturaleza de título ejecutivo que tiene el acto final del procedimiento se

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

procederá a realizar la acción judicial necesaria para cobrarle a la organización el monto correspondiente al incumplimiento de las obligaciones del convenio.

El Ing. Ronald Cordero consulta sobre el incumplimiento de la asociación, el reintegro será parcial?.

El Lic. Berny Vargas comenta que el convenio establecía que se giraban los recursos en dos tractos, el primero fue liquidado con dificultad porque incluso se tuvo que hacer una interpretación hermenéutica del convenio para poder tenerlo como debidamente liquidado ese desembolso.

Con base en dicha liquidación se giró el segundo desembolso, este último no pudo ser liquidado puesto que se requiere las aprobaciones de diferentes instancias de los planos constructivos que se estaban financiando.

Al convenio se le dio un año de prórroga para darle tiempo a la organización a fin de que pudieran cumplir con sus obligaciones.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 123-04-2017**.

RESULTANDO

Primero: Que mediante oficio ARDS.NE 052-02-2016, la Jefe Regional del IMAS Noreste, Licda. Patricia Obando Mora, remite a la Dra. María Leiton Barquero, Sub Gerente de Desarrollo Social, una relación de hechos respecto la Asociación Patriótica Específica del distrito Purral, (APEP).

Segundo: Que mediante el oficio SGDS-253-2016, la Dra. María Leiton Barquero, pone en conocimiento a la Gerencia General del IMAS, un incumplimiento contractual por parte de la Asociación Patriótica Específica de Purral, por una falta de liquidación de recursos dentro de los plazos establecidos en el Convenio de Cooperación suscrito con el IMAS.

Tercero: Que mediante oficio GG-0436-03-2016, la Gerencia General del IMAS instruye al Lic. Pablo González González, Jessica Chacón Sánchez y al Lic. Horacio Chávez Varela, para que instruyan un procedimiento administrativo ordinario en contra de la Asociación Patriótica Específica de Purral, a efecto de determinar la verdad real de los hechos, por una presunta falta de liquidación de recursos aprobados dentro del Convenio de Cooperación y aporte Financiero

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

suscrito entre la Asociación y el IMAS, establecido en el artículo 241 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

Cuarto: Que la audiencia oral y privada celebrada en los términos establecidos en la Ley General de la Administración Pública, se celebró el día 18 de mayo del año 2016, haciéndose la salvedad de que el apoderado de la Asociación no presentó la personería jurídica vigente de la Asociación investigada. De esta forma, el Órgano Director no permitió la participación de las personas que dijeron ser representantes de la expedientada, al no poder ser demostrada la condición con la presentación de la respectiva personería jurídica al momento de la celebración de la citada comparecencia. Por otra parte, si se presentaron los testigos y se evacuó la prueba testimonial ofrecida por la Administración.

Quinto: Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del tres de octubre del dos mil dieciséis, la Gerencia General emite acto final de este procedimiento, determinando:

“El Gerente General resuelve:

- I. Declarar a la Asociación Patriótica Específica de Purral, como responsable de incumplimiento del Convenio suscrito con el IMAS (Artículos 4.2, 4.3, 6.2.8 y 6.2.9), por lo que debe proceder dicha Organización a reintegrar al IMAS, la suma de diecisiete millones seiscientos cuarenta mil quinientos noventa y nueve colones con veintitrés céntimos (¢17.640.599,23), junto con los intereses legales que corren a partir de que se les entregó el segundo desembolso hasta su efectiva cancelación, o en su lugar en caso contrario proceder ejecutar hasta su efectiva cancelación, o en su lugar en caso contrario proceder ejecutar la garantía firmada por el entonces Presidente de esa entidad investigada.*
- II. Ordenar a la Asesoría Jurídica que analice la posibilidad de presentar denuncia penal ante el Ministerio Público, con fundamento en el artículo 281 inciso A del Código Procesal Penal”.*

Sexto: Que mediante resolución de las nueve horas con quince minutos del tres de noviembre del dos mil dieciséis, la Gerencia General declara sin lugar el recurso de revocatoria presentado por la Asociación Patriótica Específica de Purral y elevó el recurso de apelación al Consejo Directivo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Sétimo: Que mediante acuerdo No. 47-2017 del siete de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo Directivo declara sin lugar, el recurso de apelación presentado, indicando que, contra dicho acto, no resulta procedente apelación, no resulta procedente la interposición del recurso o extraordinario alguno.

Octavo: Que mediante escrito presentado el diecisiete de febrero del año en curso, la representación legal de la Asociación Patriótica Específica de Purrall presenta recurso de apelación por inadmisión, contra las actuaciones desarrolladas en el presente procedimiento administrativo y fundamenta la última gestión presentada en los artículos 583, 584 y 586 del Código Procesal Civil.

Noveno: Que mediante oficio GG-0367-02-2017, de fecha 27 de febrero de 2017, la Gerencia General del IMAS eleva el recurso denominado “Apelación por Inadmisión”, presentado por la Asociación Patriótica Específica en fecha 17 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO

Primero: Sobre la naturaleza jurídica del recurso de apelación por inadmisión y su admisibilidad dentro del procedimiento administrativo:

Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador en la Ley General de la Administración Pública en dos categorías, a saber: los recursos ordinarios, que son los recursos de revocatoria y apelación y el recurso extraordinario, que para todos los efectos jurídicos se configura con el recurso de revisión. Estos recursos se encuentran expresamente regulados en el Título Octavo, capítulo primero de la Ley General de la Administración Pública, pero específicamente; el artículo 343 de este cuerpo normativo establece cuáles son los recursos que aplican dentro del procedimiento administrativo, y establece lo siguiente:

Artículo 343: Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.” (La negrita no es del original).

Dentro de su régimen común, destaca el plazo para interponerlos, el cual es de 3 días tratándose del acto final y 24 horas (que se reducen a horas laborales) para los de trámite, ello de conformidad con el artículo 346, por su uso potestativo, por aplicación del informalismo que integra el principio pro actione en favor del

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

administrado, no requieren de una redacción o una pretensión especial, bastando que de su texto se infiera, claramente, la petición de revisión, que habrá, en todos los casos, una única instancia de alzada y la posibilidad de resolver la apelación en perjuicio cuando se trate de una nulidad absoluta.

El ordinal 353 Ley General de la Administración Pública, prevé el recurso extraordinario de revisión, bajo las causales excepcionales y tasadas que ahí se establecen.

Esta aclaración es de vital importancia, en virtud de que dentro del Derecho Administrativo Sancionatorio, no existe la figura del recurso de apelación por inadmisión, esta figura es propia de la legislación civil, el cual como bien lo indica el propio recurrente, se encuentra regulado en los artículos 583, 584 y 586 del Código Procesal Civil, y que establece:

Artículo 583.- “Apelación por inadmisión *Procedencia: El recurso de apelación por inadmisión deberá presentarse ante el superior correspondiente, y procederá contra las resoluciones que denieguen ilegalmente un recurso de apelación.”* (La negrita no es del original).

“Artículo 584.- Requisitos del escrito: *El escrito se presentará ante el superior y contendrá necesariamente lo siguiente:*

1) *Los datos generales del asunto que se requieran para su identificación.*

2) *La fecha de la resolución que se hubiere apelado y de aquella en que quedó notificada a todas las partes.*

3) *La fecha en que se hubiere presentado la apelación ante el juez de primera instancia.*

4) *Copia literal de la resolución en que se hubiere desestimado, con indicación de la fecha en que quedó notificada a todas las partes.*

La copia literal de la resolución podrá hacerse dentro del escrito o presentarse en forma separada, pero en ambos casos el recurrente deberá afirmar que es exacta”.

“Artículo 585.- Plazo para interponerlo: *Si el juez que hubiere denegado la apelación residiere en el mismo lugar que el superior, el*

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

plazo para recurrir ante éste será de tres días, y si aquél residiere en distinto lugar, el plazo será de cinco días.”

Teniendo clara la regulación recursiva de la Ley General de la Administración Pública y el Código Procesal Civil, es importante tomar en consideración que en materia de Derecho Administrativo y específicamente derecho administrativo sancionatorio, existe en el artículo 343 anteriormente citado, normativa expresa que establece los tipos de recursos que se pueden presentar en vía administrativa en contra de los actos administrativos dictados dentro del procedimiento sancionatorio, como el presente caso. Ello deja en evidencia, que el recurso de apelación por inadmisión no se encuentra regulado dentro de la Ley General de la Administración Pública, y su aplicación supletoria únicamente podría ser válida en ausencia de norma expresa sobre la materia, situación que no se presenta en el caso de interés, de manera que lo procedente es rechazar el recurso presentado por improcedente.

Finalmente, cabe advertir que el presente procedimiento administrativo garantizó a los representantes de la Asociación la presentación de los recursos administrativos establecidos en la Ley General de la Administración Pública y su correspondiente resolución en cada una de las instancias planteadas, respetando el debido proceso y derecho de defensa del administrado.

Por Tanto

De conformidad con la pretensión planteada por los representantes legales de la Asociación Patriótica Específica de Purral, se declara **sin lugar** el recurso de apelación por inadmisión planteado. Contra la presente resolución no cabe la interposición de recursos ordinarios o extraordinarios al amparo de la Ley General de la Administración Pública.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo y la Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, _____ vota en contra de este acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que su voto es en contra porque tiene algunas dudas del origen técnico.

La Licda. María Eugenia Badilla comenta que cuando hay un tema de esta índole valdría la pena siendo muy respetuosa que siempre este el Presidente Ejecutivo.

ARTICULO SEXTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL.

6.1 RATIFICAR EL ACUERDO CD 118-04-2017 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 01-2017.

La Licda. María Eugenia Badilla pregunta al Lic. Daniel Morales sí se realizaron las correcciones que se señalaron en la sesión pasada.

El Lic. Daniel Morales responde que desconocía que el presente punto en la sesión anterior se aprobó en simple, aunque conoce que el señor Auditor General realizó observaciones y se tomó nota para hacer las adicciones que se consideraron necesarias y convenientes al documento.

La Licda. Ana Masis indica que no volverá a proceder a votar un documento que no cuente con todos los atestados completos y corregidos, que sean fidedignos de lo que se va votar.

La Licda. María Eugenia Badilla señala que cuando se voto algo en simple, vale la pena que envíen las correcciones, para verificar que el documento se incluya las observaciones, de lo contrario se estaría votando algo en abstracto.

El Ing. Ronald Cordero secunda las observaciones plantea por las señoras directoras, que cuando se vote en simple y se presente corrección al documento, luego se hagan llegar a este Consejo Directivo dichas correcciones, para estar seguros que se subsano la duda y eventualmente votar firme en una sesión posterior.

El MSc. Edgardo Herrera concuerda con las observaciones presentadas por las señoras directoras, sin embargo, le parece que lo más pertinente es que se lea el acuerdo para que el Consejo Directivo conozca lo que están votando, específicamente el por tanto, en unos de estos quedó corregido el problema que presentaba el presupuesto.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

El Ing. Ronald Cordero señala que además de lo solicitado por las señoras directoras, se va a tomar en cuenta la observación del Auditor General.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura al **ACUERDO 124-04-2017**

POR TANTO, SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo CD 118-04-2017 mediante el cual se aprueba el presupuesto extraordinario No. 01-2017 y el ajuste de metas al Plan Operativo Institucional 2017.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.2 RATIFICAR EL ACUERDO CD 119-04-2017 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REORGANIZACIÓN PARCIAL DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura al **ACUERDO 125-04-2017**

POR TANTO, SE ACUERDA:

Ratificar el acuerdo 119-04-2017 mediante el cual se aprueba la Reorganización Parcial de la Subgerencia de Desarrollo Social del IMAS, donde se incorpora en la estructura organizacional de IMAS los procesos estratégicos: el Área Sistemas de Información Social y el Área Atención Integral.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo y Licda. María Eugenia Badilla

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Rojas, Directora, _____ se abstiene por no haber estado presente en la votación de este acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.3 ANÁLISIS DEL INFORME DE AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO 2016 Y SU PLAN DE ACCIÓN, SEGÚN OFICIO GG-0579-03-2017. (ENTREGADO EN LA SESIÓN 18-04-2017).

El señor vicepresidente solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para el ingreso de la funcionaria Guadalupe Sandoval, Coordinadora de Control Interno.

Las señoras y señores manifiestan su anuencia, por lo que ingresa a la sala de sesiones la Licda. Guadalupe Sandoval.

La Licda. Guadalupe Sandoval inicia la presentación “Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno”, la cual forma parte integral de esta acta.

Señala que el alcance de la autoevaluación se implementa como un mecanismo de evaluación y mejora del funcionamiento y perfeccionamiento del SCI, para cada una de las unidades participantes de los elementos funcionales de dicho Sistema.

El Ing. Ronald Cordero se refiere a la supervisión y cumplimiento de las tareas es una de las mayores fortalezas, sin embargo, los manuales de procedimientos están muy desactualizados, entiende que las diferentes unidades son reacias a mantener esos manuales actualizados, pregunta cómo hacen para empatar esas tareas con los manuales desactualizados.

La Licda. Guadalupe Sandoval responde que los manuales siguen vigentes, las tareas se siguen realizando en función de esos manuales, aunque si es necesario actualizarlos, sin embargo, se han hecho ampliaciones de algunos procedimientos a medida que se van incorporando nuevos programas o actividades, por eso la supervisión sobre el cumplimiento es fuerte, porque los titulares constantemente están en la supervisión que no se incumplan esas nuevas líneas, pero es necesario actualizar los manuales para que queden en un solo documento.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura al **ACUERDO 126-04-2017**

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Control Interno el Consejo Directivo se constituye en el jerarca institucional en materia de control interno y responsable por la correcta implantación y funcionamiento del SEVRI.

SEGUNDO: Que de acuerdo con lo definido en la Ley General de Control Interno en el artículo 17 inciso B), sobre el seguimiento del sistema que la administración activa debe realizar como mínimo una vez al año para que conduzca al perfeccionamiento del sistema de Control Interno, del cual es responsable.

En el inciso C) se establece la responsabilidad de que sean implantados los resultados de las evaluaciones que realizan la administración activa.

TERCERO: Que en sesión de la Comisión Gerencial de Control Interno celebrada el día viernes 10 de febrero de 2017, fue avalado el Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2016.

CUARTO: Que mediante oficio UCI 058-03-17 de fecha 09 de marzo de 2017, la Unidad de Control Interno remite a la Gerencia General y a la Comisión Gerencial de Control Interno el Informe de Autoevaluación 2016 avalado por la Comisión Gerencia de Control Interno del día 10 de febrero 2017 y el Plan de Acción elaborado para la atención de los resultados de dicho informe, solicitado por la Gerencia General.

QUINTO: Que la Gerencia General presenta para su aprobación por parte de este Consejo Directivo “Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2016 y su Plan de Acción”, mediante el oficio GG-0579-03-2017.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1. Aprobar “Informe de Autoevaluación del Sistema de Control Interno 2016 y su Plan de Acción”.
2. Instruir a la Gerencia General comunicar la obligación de implementar las acciones para el cumplimiento del Plan de Acción.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

3. Instruir a la Unidad de Control Interno para que realice el seguimiento a la ejecución del Plan de Acción.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor Presidente Ejecutivo, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

6.4 Análisis del Informe de Gestión de Riesgos 2016 de la Unidad de Control Interno, según oficio GG-0500-03-2017. (entregado en la sesión 18-04-2017)

El Vicepresidente solicita la anuencia para el ingreso de la funcionaria Guadalupe Sandoval, Control Interno

Las señoras y señores manifiestan su anuencia.

La Licda. Guadalupe Sandoval expone la presentación “Informe de Gestión de Riesgos 2016” la cual forma parte integral de esta acta.

El Ing. Ronald Cordero consulta acerca de los riesgos que se mantienen, al indicar que la medida no surtió efecto, significa que la medida estaba mal tomada y era otra medida.

La Licda. Guadalupe Sandoval comenta que podría ser que la medida fue mal diseñada, o no se cumplió en el plazo establecido.

El Ing. Ronald Cordero consulta quienes son los que establecen las acciones para subsanar el riesgo.

La Licda. Guadalupe Sandoval comenta que las medidas son propuestas por el titular subordinado, el dueño del proceso, al identificar un riesgo, se determina causa y las consecuencias, si el riesgo hay que administrarlo define cuales son las acciones de mitigación pueden o deben implementar. La Unidad de Control

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Interno revisa, y en algunos casos corrige o recomienda la modificación, esas medidas igualmente son evaluadas por la Comisión Gerencial.

Igualmente puede ser que la medida no logra mitigar de todo el riesgo u otra razón es que aunque la medida tuviera efecto pero el nivel de riesgo es tan alto que aunque la medida tuvo un impacto el riesgo no disminuyo lo suficiente para llevarnos a un nivel aceptable.

La Licda. Guadalupe Sandoval continúa su presentación.

El Sr. Freddy Fallas comenta que existen riesgos que muchas veces no dependen de la institución, por lo que consulta si están dentro de los porcentajes expuestos o están fuera y no se puede hacer un plan porque no depende directamente de la institución.

La Licda. Guadalupe Sandoval comenta que existen factores de riesgo que aunque se establezca una medida el factor de riesgo es externo, por lo que no podemos minimizar la probabilidad, por lo que no se puede atacar la consecuencia o una acción para aliviar en caso que el riesgo se materialice. Existen riesgos que no se pueden eliminar, siempre estará presente, por eso es necesario reforzar los controles.

La Licda. Guadalupe Sandoval continúa su presentación.

El Sr. Freddy Fallas agradece la exposición, es importante resaltar el proceso de mapear, rendir medidas de contingencia, etc. pero es fundamental que cada titular este atento, dándole seguimiento, porque si no solo se cumple se guarda y ahí queda, lo cual no es la finalidad de un sistema de control interno.

La Licda. Ericka Alvarez consulta si existe un encargado por unidad o área, porque a lo que mencionar el director, uno esperaría que el titular pueda estar al tanto del seguimiento, pero en la dimensión del trabajo puede ser que no le sea posible, por lo que destacar una persona enlace podría funcionar.

La Licda. Guadalupe Sandoval comenta que en la unidad son constantes con el seguimiento en las unidades, los seguimientos son trimestrales en todos los procesos autoevaluación y SEVRI y se coordina con las subgerencias para aquellas unidades que no respondan o no implementen los planes.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

También se realizan informes semestrales de seguimiento que se presentan a la comisión, lo cual ha tenido bastante efectividad. Además existen enlaces en las unidades con los cuales se coordinan algunas actividades.

La Licda. María Eugenia Badilla agradece la exposición, le parece que está en constante coordinación con la administración, cuando menciona el factor de hacinamiento no podemos construirle a todas las ULDS, pero se pueden buscar otros lugares o como en Cartago que tiene problemas tecnológicos ahí sería ver como paulatinamente se van cambiando los equipos.

La Licda. Guadalupe Sandoval comenta que una de las acciones de mejora es lograr integrar los planes de administración con la planificación para poder llevarlo a cabo, para el caso de Cartago que se menciona la mejora de los equipos es integrarlo al presupuesto porque si no el factor de riesgo estará presente. En mejora de infraestructura esta Puntarenas que tiene dificultades para la atención de público, por lo que presupuesto la mejora de módulos.

Se retira la funcionaria.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 127-04-2017**.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley General de Control Interno el Consejo Directivo se constituye en el jerarca institucional en materia de control interno y responsable por la correcta implantación y funcionamiento del SEVRI.

SEGUNDO: Que como parte de la actividades para el mantenimiento y perfeccionamiento del SEVRI, la Unidad de Control Interno diseña y lleva a cabo diversas acciones con la finalidad de verificar que la Institución cuente de manera efectiva con los mecanismos y recursos a que hacen referencia las “Directrices Generales para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI)” D-3-CO-DFOE.

TERCERO: Que mediante oficio UCI 044-01-17 de fecha 30 de enero de 2017, la Unidad de Control Interno remite a la Gerencia General y a la Comisión Gerencial de Control Interno el Informe de Gestión de Riesgos 2016.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

CUARTO: Que en sesión de la Comisión Gerencial de Control Interno celebrada el día jueves 23 de febrero de 2017, fue avalado el Informe de Gestión de Riesgos 2016.

QUINTO: Que La Gerencia General presenta para su aprobación por parte de este Consejo Directivo el Informe de Gestión Riesgos 2016.

POR TANTO

Se acuerda:

1. Aprobar el Informe de Riesgos 2016.
2. Que la Gerencia General comunique la obligación de implementar los Planes de Administración según los plazos establecidos, de manera responsable y consecuente, de manera que éstos Planes sean concluidos y cumplidos a cabalidad.
3. La información de riesgos se integre en los planes de las Unidades, para lo cual la Unidad e Control Interno diseñe el instrumento en coordinación con Planificación de manera que sea transversal en la gestión institucional, que correspondan a la rendición de cuentas como Institución en su conjunto.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. María Eugenia Badilla Rojas, Directora, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud del señor vicepresidente, las señoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

18:30 horas se retira la Licda. María Eugenia Badilla.

ARTICULO SETIMO: ASUNTOS AUDITORÍA INTERNA.

7.1 Análisis del informe AUD 015-2017, referente al Seguimiento de Recomendaciones Formuladas en el Informe AUD 031-2016, denominado “Informe sobre los Resultados Obtenidos en la Evaluación de los

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Controles Aplicados en las Ventas con Tarjetas de Crédito y Débito en las Tiendas Libres de Derecho”, según oficio Al. 123-03-2017. (entregado en la sesión 18-04-2017).

El MSc. Edgardo Herrera comenta que estos informes de seguimiento a recomendaciones se realizan en atención al artículo 22 de la Ley General de Control Interno que establece *“Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten”*.

También la norma 2.11 del de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público que regulan de manera específica las competencias, atributos y otra serie de aspectos relacionados con el personal que se desempeña en las auditorías e indica *“...El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los plazos definidos por la administración...”*.

Las normas generales de auditoría para el sector público hacen referencia a este tema *“Cada organización de auditoría del sector público debe establecer e implementar los mecanismos necesarios para verificar oportunamente el cumplimiento efectivo de las disposiciones o recomendaciones emitidas...”*.

En atención fundamentalmente a las disposiciones normativas que se refirió y con base en el cumplimiento del plan anual de trabajo de la Auditoría Interna correspondiente en este caso de los años 2016 y 2017 es que se presentan para conocimiento del Consejo Directivo.

En la referencia hecha por el Vicepresidente este informe corresponde al AUD. 015-2017 donde se daba seguimiento a la recomendación 4.2. la cual se encontró que está debidamente implementada y es importante señalar que el informe original contenía 5 recomendaciones, las 4 restantes los cumplimientos corresponden al año 2017.

En virtud de lo anterior concluye que los resultados de este examen son satisfactorios por lo que esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

los esfuerzos realizados por la Licda. Carolina Murillo Rodrigues, Administradora General de Empresas Comerciales, responsable de la implementación de la recomendación objeto de seguimiento en este estudio

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 128-04-2017**.

POR TANTO,

Se acuerda:

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD 015-2017 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 031-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION DE LOS CONTROLES APLICADOS EN LAS VENTAS CON TARJETAS DE CREDITO Y DEBITO EN LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHO”**”, presentado mediante oficio A.I 123-03-2017, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

7.2 Análisis del informe AUD 016-2017, referente al Seguimiento de Recomendaciones Formuladas en el Informe AUD 036-2016, denominado “Informe sobre los Resultados Obtenidos en la Atención de la Denuncia sobre el Otorgamiento de Beneficios Condicionados”, según oficio AI. 124-03-2017. (entregado en la sesión 18-04-2017).

El MSc. Edgardo Herrera comenta que existen informes que se da seguimiento a una recomendación o dos, la auditoría tiene un proceso de seguimiento anual, que establece que debe dar seguimiento a todas las recomendaciones durante el periodo anual porque lo que a finales de año pueda ser que de un informe quede pendiente solo 1 recomendación, si ya se ha informado de las anteriores recomendaciones pero la fecha de implementación de la restante queda a finales del año, el procedimiento establece que se debe hacer un corte y confeccionar los informes para comunicar al Consejo Directivo sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

En este informe AUD 016-2017 da seguimiento a una recomendación dirigida al Auditor General, estableciéndose que está debidamente implementada.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 129-04-2017**.

POR TANTO,

Se acuerda:

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD 016-2017 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 036-2016, DENOMINADO “ INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ATENCION DE LA DENUNCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS CONDICIONADOS””**, presentado mediante oficio A.I 124-03-2017, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

7.3 Análisis del informe AUD 017-2017, referente al Seguimiento de Recomendaciones Formuladas en el Informe AUD 038-2016, denominado “Informe sobre los Resultados Obtenidos en la Atención de la Denuncia sobre el Otorgamiento de Beneficios de Mejoramiento de Vivienda”, según oficio AI. 125-03-2017. (entregado en la sesión 18-04-2017).

El MSc. Edgardo Herrera comenta que en este informe se da seguimiento a 2 recomendaciones, una de ellas dirigida al Auditor General y la otra a la jefa ARDS-Puntarenas, determinándose que fueron debidamente cumplidas.

Esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefa a.i. del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 130-04-2017**.

POR TANTO,

Se acuerda:

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD 017-2017 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 038-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ATENCION DE LA DENUNCIA SOBRE EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA”**”, presentado mediante oficio A.I 125-03-2017, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

7.4 Análisis del informe AUD 018-2017, referente al Seguimiento de Recomendaciones Formuladas en el Informe AUD 052-2016, denominado “Informe sobre los Resultados Obtenidos en la Evaluación de las Comisiones sobre Ventas en las Tiendas Libres de Derechos”, según oficio AI. 126-03-2017. (entregado en la sesión 18-04-2017).

El MSc. Edgardo Herrera comenta que este informe da seguimiento a 3 recomendaciones, las cuales iban dirigidas al Subgerente de Gestión de Recursos y la Administradora de Empresas Comerciales.

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD. 052-2016, es satisfactorio. Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por el Máster Geovanni Cambroner Herrera, Subgerente de Gestión de Recursos y la Licda. Carolina Murillo Rodrigues, Administradora General a.i. de Empresas Comerciales, responsables de la implementación de las recomendaciones.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 131-04-2017**.

POR TANTO,

Se acuerda:

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD 018-2017 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 052-2016, DENOMINADO “INFORME SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACION DE LAS COMISIONES SOBRE VENTAS EN LAS TIENDAS LIBRES DE DERECHOS”**”, presentado mediante oficio A.I 126-03-2017, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

7.5 Análisis del informe AUD 019-2017, referente al Seguimiento de Recomendaciones Formuladas en el Informe AUD 047-2015, denominado “Informe sobre Presuntas Irregularidades en el Otorgamiento y Uso de Beneficios Girados a las Organizaciones COOPETRASI R.L. y COOPESILENCIO R.L.”, según oficio AI. 127-03-2017. (entregado en la sesión 18-04-2017)

El MSc. Edgardo Herrera comenta que en este informe se evaluaron 7 recomendaciones, dirigidas al Auditor General, la Jefa ARDS-Puntarenas y el Asesor Jurídico General.

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio, se concluye que el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el informe AUD 047-2015, cuyo plazo de cumplimiento vencían durante el año 2016, es satisfactorio. Por lo anterior, esta Auditoría Interna se complace en destacar y reconocer los esfuerzos realizados por la Licda. Kemly Camacho Espinoza, Jefa a.i. del Área Regional de Desarrollo Social de Puntarenas y el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico, responsables de la implementación de las recomendaciones objeto de seguimiento en este estudio.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 132-04-2017.**

POR TANTO,

Se acuerda:

Aprobar el informe de la Auditoría Interna AUD 019-2017 denominado **“SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME AUD 047-2015, DENOMINADO “ INFORME SOBRE PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL OTROGAMIENTO Y USO DE BENEFICIOS GIRADOS A LAS ORGANIZACIONES COOPETRASI R.L. Y COOPESILENCIO R.L.”**”, presentado mediante oficio A.I 127-03-2017, suscrito por el Máster Edgardo Herrera Ramírez, Auditor Interno.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO OCTAVO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

8.1 Análisis de la solicitud de cambio de finalidad del proyecto a ejecutar por la Asociación de Pescadores Artesanales del Jobo de La Cruz, Guanacaste, según oficio SGDS-0375-03-2017.

El Vicepresidente solicita la anuencia para el ingreso de la MSc. Dinia Rojas, Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras y señores manifiestan su anuencia.

La MSc. Dinia Rojas comenta que el día de hoy se presenta una solicitud de cambio de finalidad a un proyecto incluido en el POI 2017. Se les asignaron ₡150,000,000.00 (ciento cincuenta millones de colones) para la construcción de un centro de acopio para la pesca artesanal, sin embargo se han dado cuenta que el presupuesto no les cubre los gastos de implementación del mismo como permisos, estudios de suelos, planos, etc. Por lo que solicitan considerar incorporar dentro de la finalidad del proyecto no solo la construcción si no cubrir los gastos para la implementación con el mismo monto presupuestado.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

La Licda. Ericka Alvarez comenta que siendo La Cruz uno de los cantones más pobres y el Jobo en la misma condición, y que actualmente una de las pocas opciones de empleo la pesca, darles la oportunidad de un cambio es casi que un imperativo, porque seria absolutamente sin sentido no priorizar en esa zona.

El Ing. Ronald Cordero solicita a la MBA. Tatiana Loaiza dar lectura del **ACUERDO N° 133-04-2017.**

CONSIDERANDOS

1.- Que mediante oficio DSPC-0169-03-2017, la MSc. Dinia Rojas Salazar, Coordinadora del Área Desarrollo Socioproductivo y Comunal, solicita a la Dra. María Leiton Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, presentar ante el Consejo Directivo el Cambio de Finalidad de “Construcción de Centro de Acopio, Procesamiento y Comercialización” a **“Gastos de Implementación y Construcción de Centro de Acopio, Procesamiento y Comercialización”**, correspondiente a la Asociación de Pescadores Artesanales del Jobo de La Cruz Pacífico Norte (ASOPAR), mismo que está postulado en el Plan Operativo Institucional 2017.

2.- Que dicha solicitud de Cambio de Finalidad, se fundamenta en las valoraciones técnicas y sociales producto de la coordinación directa entre la Organización, el Área Regional de Desarrollo Social Chorotega y el Área de Desarrollo SocioProductivo y Comunal; y fue solicitado mediante oficio ARDS.CH-063-03-2017, suscrito por la Licda. Gladys Dávila Espinoza, Jefatura del Área Regional Chorotega y el Informe Técnico, emitido en el oficio DSPC-168-03-2017, suscrito por el Ing. Mauricio Segura Araya.

3.-Que mediante oficio **SGDS-0375-03-2017**, la Dra. María Leiton Barquero, Subgerenta Desarrollo Social, emite su aval y somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la solicitud de Cambio de Finalidad supra mencionado, del Proyecto postulado para ser ejecutado en el año 2017, por la Asociación de Pescadores Artesanales del Jobo de La Cruz Pacífico Norte (ASOPAR); de conformidad con el requerimiento presentado mediante oficio DSPC-168-03-2017, suscrito por el Ing. Mauricio Segura Araya y el ARDS.CH-063-03-2017.

POR TANTO

SE ACUERDA:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

1.- Aprobar la solicitud de Cambio de Finalidad de “Construcción de Centro de Acopio, Procesamiento y Comercialización” a **“Gastos de Implementación y Construcción de Centro de Acopio, Procesamiento y Comercialización”**, del Proyecto postulado en el Plan Operativo Institucional 2017, a ejecutar por la Asociación de Pescadores Artesanales del Jobo de La Cruz Pacífico Norte (ASOPAR).

2.- Comunicar al Área de Planeamiento Institucional y al Área de Presupuesto a fin de que se efectúen los cambios correspondientes en el POI y Presupuesto 2017.

El Vicepresidente somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras y señores directores: Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Sr. Freddy Fallas Bustos, Director, Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora, Licda. Ana Masis Ortiz, Directora votan afirmativamente el anterior acuerdo.

ARTICULO NOVENO: ASUNTO SEÑORAS Y SEÑORES DIRECTORES.

La Licda. Ericka Valverde comenta que tiene una propuesta que se ha estado valorando desde el despacho de la Vicepresidencia, y lo expone para ver si es posible. La terminal de contenedores de Moín entrará en funcionamiento a partir del febrero 2018, con JAPDEVA variará sus ingresos y tendrá que prescindir de un número de trabajadores directos, en virtud de esto le tienen que aportar a una reinversión e innovación en lo que capta, mantendrá 2 terminales que estará enfocada en el recibimiento de cruceros, por lo tanto tendrá que hacer todo lo posible para la atracción de estos, y además tiene que mantener la terminal de carga, en virtud de lo anterior y viendo que el tema de cruceros será estratégico se ha pensado en empezar a valorar desarrollar convenio con JAPDEVA para la instalación de una tienda *duty free* para la zona de abordaje y desabordaje de cruceros.

Lo anterior permitiría ayudara JAPDEVA en la atracción y además nos abriría una puerta para desarrollar las tiendas libres.

JAPDEVA a solicitado a través de la Presidencia de la República que el IMAS pueda valorar el traslado bajo la figura jurídica que se pueda de lo que es la infraestructura en desuso de lo que fue “Ciudad Puerto”, lo cual podría abaratar costos que el IMAS pueda invertir para poder operacionalizar una tienda libre en la terminal de cruceros.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
EL JUEVES 06 DE ABRIL DE 2017
ACTA N° 19-04-2017**

Ellos también proponen en “Ciudad Puerto” desarrollar proyectos socioproductivos y encadenamientos con la articulación de INAMU, IMAS, MEIC e INA para montar una feria permanente para las personas artesanas de la zona.

Lo deja planteado para retomarlo más adelante.

El Ing. Ronald Cordero propone que se organice con el Presidente Ejecutivo una reunión para que así se canalice de la mejor forma.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión al ser las 7:30 pm.

ING. RONALD CORDERO CORTES
VICEPRESIDENTE

LICDA. MARIA EUGENIA BADILLA R.
SECRETARIA